

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 3783

VISTO:

El artículo 55 inciso d) de la Ley 10.620 que establece la competencia de la Asamblea Ordinaria para fijar las pautas de carácter general, para la confección del presupuesto anual;

El artículo 64 inciso h) de la Ley 10.620 que determina que es función del Consejo Directivo, elaborar y aprobar el Presupuesto de Sede Provincial y Delegaciones, de acuerdo a los requerimientos de las mismas, y conforme a las pautas presupuestarias establecidas por la Asamblea;

CONSIDERANDO:

Que en función de los cálculos presupuestarios realizados, las opciones planteadas para la fijación del costo de las tasas, se propone establecer -en el marco de la situación económica actual- un valor para los mismos que contribuya a lograr un presupuesto equilibrado,

Que en virtud del contexto actual por el que atraviesa el país, Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO), y ante la imposibilidad de llevarse a cabo la Asamblea en concordancia con lo dispuesto por la Resolución 242/2020 y 725/2020 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Consejo Directivo en su sesión N 914 del 18/12/2020, resolvió fijar los valores para la Tasa de Actuación Profesional (TAP), correspondiente al primer semestre del 2021,

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- *Aprobar las Tasas a aplicar a partir del 1° de enero de 2021, que se incluyen en la presente Resolución como Anexo I.*

ARTICULO 2°.- *Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.*

ACTA C.D 914. – 12/18/2020.

*Dr. Jorge Pablo Zóppolo
Contador Público
Secretario de Presupuesto*

*Dr. Hugo Roberto Gimenez
Contador Público
Presidente*

ANEXO "I" RESOLUCIÓN CD 3783

1. TASAS

1.1. Entes que no encuadren en la Resolución de Consejo Directivo N° 2.202

1.1.1. Por Otras Labores Profesionales:

a) Desde el 1° enero de 2021 \$1.360.-

1.1.2. Por Labores Profesionales sobre Estados Contables

a) Desde el 1° de enero de 2021:

Tramo	(Activo + Pasivo + Ingresos Operativos)/2	Tasa por 1er. copia
1	Hasta \$1.705.020	\$1.670
2	\$1.705.021 a \$13.640.140	\$2.200
3	\$13.640.141 a \$34.100.350	\$3.170
4	\$34.100.351 a \$59.675.615	\$4.600
5	\$59.675.616 a \$85.250.880	\$6.660
6	\$85.250.881 a \$110.826.145	\$9.660
7	\$110.826.146 a \$136.401.405	\$14.050
8	\$136.401.406 a \$238.702.465	\$20.360
9	\$238.702.466 a \$341.003.520	\$29.520
10	\$341.003.521 a \$1.364.014.080	\$38.260
11	\$1.364.014.081 a \$99.999.999.999	\$38.260

1.2. Entes que Encuadren en la Resolución de Consejo Directivo N° 2.202

a) Desde el 1° de enero de 2021 \$860.-

1.3. Copias:

a) Desde el 1° de enero de 2021 \$460.-